

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA
PRESENTE:**

El que suscribe, **Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez** en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, haciendo de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, 50, fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 122, fracción II, 129, fracción I, 131 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Sindicatura Municipal, analice la situación jurídica respecto al cumplimiento de las cláusulas y disposiciones previstas en el Contrato de Concesión del Servicio Público Municipal de Disposición Final y Valorización de Residuos Sólidos generados por el Municipio, así como del Contrato de Comodato respecto al predio rústico de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V. y acorde a dicho estudio se determine, en su caso, la procedencia de la revocación de los actos jurídicos y se proceda a la recuperación del predio de propiedad municipal y demás acciones legales que se desprendan de dichos instrumentos, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos:

- I. De acuerdo con las disposiciones establecidas en la fracción III del artículo 115 Constitucional, una de las principales responsabilidades que les asignado a las Ayuntamientos en su carácter de ser el orden de gobierno de primer contacto con la ciudadanía es la de la prestación de servicios públicos básicos, de entre los cuales destaca en su inciso c) el servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos.
- II. Acorde a lo anterior, suele ser una práctica común que, dentro de las diversas modalidades que puedan implementar los Ayuntamientos para brindar estos servicios, es recurrir a modelos de participación compartida o asociación con particular, a través del modelo de concesión del servicio público, con la finalidad de que a través de este mecanismo pueda gestionarse una mayor inversión para la mejora en su prestación, así como para ampliar su capacidad y alcance, que resulte en la optimización de resultados en favor de la ciudadanía.
- III. Si bien es cierto, aunque estos modelos suelen implementarse en razón de la necesidad implícita que los Ayuntamientos tengan para garantizar mayores recursos y mayor eficacia en la prestación de los servicios, no siempre el modelo de concesión constituye la mejor alternativa, dado que se comienzan a experimentar fallas en el proceso de atención y funcionamiento del sistema de servicios públicos y como evidencia de ello es que este Ayuntamiento está por experimentar un proceso para recuperar

la prestación de un servicio público fundamental como lo es la recolección de los residuos sólidos que se generan en el territorio municipal.

IV. A este respecto, enlistados ya algunos antecedentes, con fecha del 14 de septiembre del año 2021, mediante Punto de Acuerdo 162/2021, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprobó la emisión de la convocatoria pública para que se concesione el servicio público de disposición final y valorización de residuos sólidos que genere el municipio, además del posible uso y aprovechamiento de un inmueble de propiedad municipal para desarrollar el proyecto.

V. Acorde a lo anterior, derivado del proceso de concurso previamente mencionado, con fecha del 29 de septiembre del 2021 mediante Punto de Acuerdo 184/2021, el Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ratificó la Concesión del Servicio Público de Disposición Final y Valorización para el Municipio en favor de la empresa RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V., por un plazo de 25 años.

VI. En virtud de ello, con fecha del 21 de octubre del 2021 fue suscrito entre las partes, Ayuntamiento y Concesionaria, el contrato de concesión de número TLJ-CONCESION/01-2021 donde quedaron establecidas las Cláusulas de obligaciones conjuntas, así como aquellas obligaciones de la concesionaria respecto a la habilitación de infraestructura dentro un predio rústico de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota, que configuraron la suscripción de un Contrato de Comodato, con colindancia a otro predio de propiedad municipal donde la empresa concesionaria, encargada de la recolección de Residuos Sólidos que se generan en el Municipio, CAABSA-EAGLE S.A. de C.V., mismo que es utilizado como vertedero, para lo cual las acciones de RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V., conforme al apartado de OBJETO del referido contrato de concesión, dicha concesionaria tendría no sólo exclusividad, sino la obligación de realizar acciones de reciclaje de los residuos sólidos que se pusieran a su disposición.

VII. Además, conforme a lo que establecen las Cláusulas QUINTA y SEXTA del referido contrato, la concesionaria RCRWTE DE MÉXICO S.A. de C.V. tendría la obligación de realizar, en todas sus etapas la construcción de la infraestructura que sería indispensable para la realización del proceso de reciclaje y valorización de los residuos sólidos que fueron puestos a su disposición para, a partir de ello, costear la contraprestación pactada con el Municipio, a partir de las acciones que la concesionaria debería de realizar en el proceso.

VIII. En el mismo sentido, las Cláusulas OCTAVA y DÉCIMA del contrato de concesión prevén la determinación de plazos para la ejecución de la obra, así como la potestad de la autoridad municipal para la realización de inspecciones de supervisión sobre los trabajos que en la Planta se realizarían, con el fin de constatar que estos se estuvieran ajustando tanto a la proyección inicial conforme al proyecto ejecutivo previamente relacionado por la concesionaria, así como en la relación de Bitácoras que deberían de enterarse a disposición de las dependencias competentes para certificar que los trabajos se realizan conforme a lo proyecto y garantizando el cabal cumplimiento de normatividad y lineamientos técnicos aplicables para tales efectos.

IX. Derivado de lo anterior, debe advertirse que, mediante oficio de número CGFSPM-019/2025, la Coordinación General para el Fortalecimiento de los Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento, remite informe respecto a la solicitud formulada por la Secretaría General del Ayuntamiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de los instrumentos jurídicos referidos en los puntos IV y V de la Exposición de Motivos de la presente iniciativa, a lo se refiere en dicho informe que no es de advertirse el cumplimiento a las obligaciones previstas y que en el predio de propiedad municipal comodatado no existe evidencia alguna de la realización de obras para la habilitación de la infraestructura materia de la concesión.

X. En virtud de ello, la presente iniciativa tiene por objeto que este Ayuntamiento, de conformidad a las obligaciones que desprende lo que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, atiende a la necesidad de procurar no sólo la correcta prestación de los servicios públicos básicos que el artículo 115 Constitucional asigna como responsabilidad prioritaria a los Ayuntamientos, sino también de velar por el cuidado, adecuado uso y preservación del patrimonio municipal, como a la letra refiere:

Artículo 37. *Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:*

I. a III. [...]

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

VI. a X. [...]

XI. Realizar la fiscalización y evaluación de la administración pública municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto;

[...]

(Énfasis propio)

XI. A este respecto, lo que se plantea es que este Ayuntamiento, por conducto de la Sindicatura Municipal en su carácter de responsable de la representación legal de este Ayuntamiento en los actos jurídicos que hayan sido celebrados, por conducto de las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que resulten indispensables, asistida por las dependencias de la administración pública municipal de este Ayuntamiento, realice los procedimientos de estudio, análisis y valoración, en su caso, de ejercer las acciones legales pertinentes para que, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales previstas que desprenden de los instrumentos jurídicos referidos en los puntos IV y V antes mencionados, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V, puedan revocarse sus efectos y alcances legales y, a su vez, se reincorpore al

dominio público el predio rústico comodatado de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota.

XII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los Resolutivos de siguiente:

Punto de Acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga aprueba y autoriza a que, por conducto de la Sindicatura Municipal, se realicen las gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que resulten indispensables, asistida por las dependencias de la administración pública municipal de este Ayuntamiento, y realice los procedimientos de estudio, análisis y valoración, en su caso, de ejercer las acciones legales pertinentes para que, en caso de incumplimiento de las disposiciones legales previstas que desprenden de los instrumentos jurídicos referidos en los puntos IV y V de la Parte Expositiva de la presente iniciativa, ambos celebrados con la concesionaria RCRWTE S.A. de C.V., puedan revocarse sus efectos y alcances legales y, a su vez, se reincorpore al dominio público el predio rústico comodatado de propiedad municipal conocido como La Soledad y/o La Cajilota.

Segundo.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e:

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 24 de marzo del 2025.



Williams Eduardo Gutiérrez Ramírez

Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.